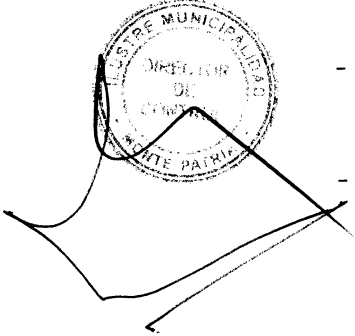


MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA.

MONTE PATRIA, 11 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

- 
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta **N° 673** de fecha **28 de Febrero de 2014**, que aprueba **Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria**.
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.722

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, suscrito con fecha 04 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.617.392.-** (Ocho Millones, seiscientos diecisiete mil, trescientos noventa y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

4.- ESTABLESCASE que los recursos serán transferidos en 2 Cuotas:

a).- La Primera Cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio, par la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.

b).- La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales.

5.- ESTABLESCASE que el Municipio autoriza al Servicio de Salud Coquimbo a retener la suma de **\$1.000.000** (Un Millon de pesos), para desarrollar e implementar un Programa de Capacitación para el año 2014 relacionadas con las temáticas tratadas en los distintos componentes de este convenio, actividades de capacitación en donde el Municipio debe garantizar la participación del equipo de salud mental, médicos, profesionales y técnicos del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, cuando estas actividades sean convocadas por el Servicio de Salud Coquimbo durante el presente año.

6.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

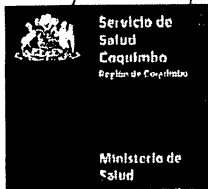


ALCALDE

(S)

C.C. J. Diaz
C.C. - Depto -

120/2722, 11/03/2014



DEPARTAMENTO SALUD MENTAL
INCRETO Nº 3100
05 MAR 2014
FCIA
CDB

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

673

LA SERENA

28 FEB. 2014

AVC/lcb

Int. Nº 303

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, D.S. Nº 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº 126/2013 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

1º La Resolución Exenta Nº 424 del 07.02.14 que aprobó el Convenio de fecha 04.02.14, relativo al Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio de Salud Coquimbo.

2º Que en la resolución señalada se incurrió en errores al momento de transcribir el convenio que se aprobaba; por lo anterior y las facultades de mi cargo dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **DEJESE** sin efecto la Resolución Nº 424 del 07.02.14, indicada en considerando.

2º.- **APRUEBESE** el texto correcto del convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, de fecha 04.02.14, suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio de Salud Coquimbo, del siguiente tenor:

**CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL
EN ATENCION PRIMARIA**

04.02.14

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Directora **D. LIA VILLAROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

~~SERVICIO DE SALUD COQUIMBO~~ / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl -alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena - Chile

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
CON FECHA: 07 MAR 2014

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1295 de 27 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

1. Violencia Intrafamiliar
2. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
3. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años GES
4. Salud Mental Infante Juvenil
5. Grupos de Autoayuda

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.617.392 (Ocho millones seiscientos diez y siete mil trescientos noventa y dos pesos)**, para alcanzar

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en:

- I. Tratamiento de salud mental: al menos un **70%** de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa. Lo que implica destinar fondos que aseguren la compra de exámenes médicos definidos de acuerdo a orientaciones y guías clínicas, la realización de visitas domiciliarias enmarcadas en el tratamiento, seguimiento o rescate.

Asegurar la adquisición de material para el trabajo con población infante adolescente, por ejemplo material didáctico, como plastilina, lápices de colores, juegos, mobiliario acorde al grupo etáreo, etc.

En el caso de los pacientes con Trastorno Hipercinético se debe asegurar la compra de Metilfenidato normal y Retard para aquellos pacientes que lo requieran

En el caso de componente Consumo Perjudicial o Dependencia de alcohol y otras drogas en población menor de 20 años, asegurar que parte de las acciones del plan de tratamiento se realicen en terreno. Además disponer de colaciones saludables para las actividades en terreno y en establecimiento de los jóvenes. Asegurar recursos para la confección de material de difusión y la compra de screening de drogas.

- II. Trabajo comunitario y Capacitación: hasta un **30%** de los recursos deberán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

1. Componente Violencia Intrafamiliar:

- a. **10** Mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia intrafamiliar ingresadas a tratamiento
- b. **20** Organizaciones comunitarias participan en programa de sensibilización y prevención de la violencia intrafamiliar.

2. Componente Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas:

- a. **10** Personas mayores de 10 años con consumo riesgoso de alcohol y/o drogas ingresadas a intervenciones preventivas
- b. **15** Personas mayores de 10 años con consumo problema o dependiente de alcohol y/o drogas ingresadas en intervenciones terapéuticas
- c. Realización de **01** escuela de primer nivel del Programa Ecológico Multifamiliar. Esta escuela de 1er nivel se iniciará en el mes de Abril del 2014.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

3. Componente Consumo Perjudicial o Dependiente de alcohol y/o drogas en población menor de 20 años:

- a. 24 Meses tratamiento de personas menores de 20 años en Plan Ambulatorio Básico por el GES Alcohol y Drogas
- b. 10 Meses de Seguimiento de personas menores de 20 años que egresan del Plan Ambulatorio Básico en el GES Alcohol y Drogas

4. Componente Salud Mental Infante Adolescente:

- a. 10 Niños, niñas y adolescentes son atendidos por Trastorno Hipercinético y de la Atención
- b. 8 Niños y niñas son Ingresados a tratamiento Maltrato Infantil
- c. 40 Niños, niñas y adolescentes son Ingresados a tratamiento por Trastornos emocionales o conductuales de la infancia y la adolescencia
- d. 4 Organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes
- e. 4 establecimientos educacionales que reciben capacitación para sus profesores en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

En relación a las intervenciones comunitarias con padres, se debe realizar un mínimo de tres acciones en el año por cada agrupación de padres intervenida.

5. Componente grupos de autoayuda

- a. 04 Agrupaciones de autoayuda que reciben apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a lo siguiente:

- El proceso de evaluación del Programa contemplará el cumplimiento de las metas definidas por el nivel ministerial y acordado con el Servicio de Salud.
- Para la definición de las metas se considerará:
 - La frecuencia de riesgo observada de cada una de las problemáticas que aborda el programa,
 - La disponibilidad de recursos
 - Población inscrita o beneficiaria
 - Factores de aislamiento
- El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes medios de verificación:
 - o Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:
 - Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
 - Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
 - o Para metas en relación al trabajo comunitario:
 - Informe del Servicio de Salud con la identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones
- La ponderación de los componentes e indicadores para su evaluación de acuerdo al tipo de meta son los siguientes:

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Tipo de Meta	Ponderación
• Conjunto de metas de Ingresos a tratamiento por problemas de salud	85%
• Conjunto de metas de trabajo comunitario	15%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio), para la debida Implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El municipio autoriza al Servicio de Salud Coquimbo a retener la suma \$ **1.000.000 (un millón de pesos)**, para desarrollar e implementar un Programa de Capacitación para el año 2014 relacionadas con las temáticas tratadas en los distintos componentes de este convenio, actividades de capacitación en donde el Municipio debe garantizar la participación del equipo de salud Mental, médicos, profesionales y técnicos del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, cuando estas actividades sean convocadas por el servicio de salud coquimbo durante el presente año.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un Informe completo y de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
 Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.
El Servicio, por su parte, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este convenio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio, por su parte, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este convenio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este Instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

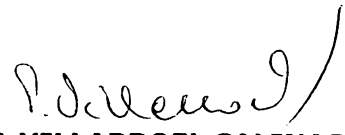
DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

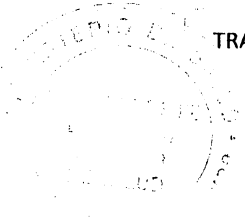
D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- División de Presupuesto e Inversiones
- División de APS MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile